



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 Ext.2602  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**28 de julio de 2023**

<b>PROCESO:</b>	PROCESO EJECUTIVO
<b>EJECUTANTE:</b>	JUAN ALBERTO GALLEGO ARANGO
<b>EJECUTADOS:</b>	COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO.  PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE BELLO  ARQUIDIOCESIS DE MEDELLÍN  AFP PROTECCIÓN S.A.
<b>RADICADO:</b>	05001310500220190024100
<b>ASUNTO:</b>	Apertura de incidente de desacato

#### **Antecedentes procesales**

El 2 de junio de 2023, en la audiencia de resolución de excepciones se ordenó a PROTECCIÓN S.A. que, en el término de 15 días, presentara al despacho, la liquidación del cálculo actuarial del señor GALLEGO ARANGO, del período comprendido desde el año 1982 hasta el año 1987, teniendo en cuenta el 16 de enero y el 15 de noviembre de cada año, con base en el salario mínimo legal mensual vigente y remitir por secretaria el acta a PROTECCIÓN S.A. (anexo 48 E-D-); diligencia que se realizó el mismo día, al correo electrónico [accioneslegales@protección.com.co](mailto:accioneslegales@protección.com.co) (anexos 50 Y 51 E.D.).

El 14 de junio de 2023 PROTECCIÓN S.A. dio respuesta a la demanda y formuló la excepción de pago total de la obligación, con relación al pago de las costas y agencias en derecho (anexo 52 E.D.)

El 23 de junio de 2023 se ordenó requerir a PROTECCIÓN S.A., con el fin de que procediera en la forma y en los términos indicados en la audiencia de resolución de excepciones celebrada el 2 de junio, asimismo, para que aclare los pagos allegados con la comunicación de junio 14 de 2023 y en especial el comprobante de pago del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de marzo 7 de 2022 por la suma de \$309.609.450 a qué se hace referencia y sí comprende o no al proceso (anexo 53 E.D.).

Teniendo en cuenta que a la fecha PROTECCIÓN S.A., ha hecho caso omiso a los diferentes requerimientos ordenados por el despacho, se dará aplicación a lo previsto por los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, que consagra el trámite incidental.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se requiere previo a dar apertura al incidente por desacato a PROTECCION S.A., para que **dentro de los 5 días siguientes**, informen nombre completo, número de identificación, datos de contacto, cargo y correo electrónico de la persona encargada de dar respuesta al requerimiento del despacho, con relación al cálculo del demandante, JUAN ALBERTO GALLEGO ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 42.969.386, en los términos solicitados.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR el presente auto a dicha sociedad y enviar el enlace del proceso por el medio más expedito, para los fines pertinentes.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**

**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b538324461ba8b4e72c47bfe79018bf005e044b0baaefa275030a0eba70fce74**

Documento generado en 28/07/2023 02:34:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**